



**SECTOR TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

***POLÍTICAS COMERCIALES Y
OPERATIVAS DE ENAPU S.A.***

INDICE

Capítulo I	Disposiciones Generales
Capítulo II	Glosario de Términos
Capítulo III	Políticas Comerciales
Capítulo IV	Políticas Operativas
Capítulo V	Difusión

POLÍTICAS COMERCIALES Y OPERATIVAS DE ENAPU S.A.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. ENAPU S.A. pone a disposición de sus clientes y usuarios, la red de terminales portuarios del Perú bajo su administración, con atención las 24 horas del día y todos los días del año, garantizando un trato no discriminatorio y de igualdad de condiciones.
2. La prestación de los servicios portuarios se brindan con eficiencia en la operatividad del puerto.
3. Las tarifas establecidas en los puertos que administra ENAPU son competitivas, somos empresa de servicios sin fines de lucro.
4. Los servicios portuarios permiten facilitar las operaciones del comercio exterior y de cabotaje contribuyendo al desarrollo nacional y permitiendo la integración de la cadena de valor internacional.
5. ENAPU S.A. garantiza a todos sus clientes y usuarios el acceso a las instalaciones portuarias bajo su administración, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público emitido por el OSITRAN y el Reglamento de Acceso de ENAPU S.A., definidos estos últimos sobre la base de transparencia, igualdad, trato justo y condiciones técnico operativas establecidas para salvaguardar la infraestructura portuaria e incrementar la eficiencia y seguridad de las operaciones portuarias.
6. ENAPU S.A. cuenta con un Reglamento de Operaciones y normas complementarias, destinados a normar y regular el desarrollo de las Operaciones en los Terminales Portuarios. Su cumplimiento por parte de los clientes y usuarios es mandatorio, estando en consecuencia facultada la Administración para la aplicación de suspensiones en caso de infracciones.

CAPITULO II

GLOSARIO DE TERMINOS

ENAPU S.A. cuenta con un Glosario de Términos aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 034-2001 ENAPU SA/GG. de 06.02.2001, que se encuentra a disposición de los clientes y usuarios en la página web de la ENAPU S.A., cuya dirección es www.enapu.com.pe .

Adicionalmente, es preciso incluir los siguientes conceptos:

1. Tarifario

Es el documento que indica el procedimiento, condiciones, normas, plazos y tarifas a aplicar por los servicios regulados y no regulados que presta ENAPU S.A.. Es de libre disponibilidad para los miembros de la comunidad portuaria e interesados en la gestión del puerto, es difundido en la página web de ENAPU S.A. y está a disposición de los usuarios y clientes.

2. Servicio Regulado

Servicios que no cuentan con competencia en el mercado ni contrato de concesión, cuyos niveles máximos son supervisados o autorizados por el OSITRAN.

3. Servicio No Regulado

Servicios sujetos a competencia en el mercado.

CAPITULO III

POLÍTICAS COMERCIALES

1. Uso de Amarradero

Es un servicio regulado que comprende las facilidades brindadas para la utilización del espacio de la infraestructura portuaria, habilitada para el atraque y permanencia de la nave en el Terminal Portuario.

Este servicio será brindado exclusivamente por ENAPU S.A., en su calidad de administrador de la infraestructura esencial de amarradero.

ENAPU S.A. propugna la menor estadía de la nave en el amarradero, sobre la base de operaciones eficientes y seguras, e infraestructura adecuada, con el propósito de contribuir con la reducción de los costos del comercio exterior.

2. Uso de Muelle

Es un servicio regulado que comprende las facilidades otorgados por el uso de la infraestructura de los muelles para las operaciones de embarque y descarga de productos sólidos y líquidos, transportados en forma suelta, unitarizada (fraccionada, paletizada, contenedorizada) y a granel.

Este servicio esencial será brindado exclusivamente por ENAPU S.A., en su calidad de administrador de la infraestructura esencial del muelle. Toda carga que utilice dicha infraestructura incurrirá en el servicio de Uso de Muelle.

3. Almacenaje de Carga

ENAPU S.A. proporcionará a sus clientes facilidades de almacenamiento de carga general, contenedorizada y graneles, contando para ello con patios abiertos y almacenes cerrados debidamente implementados de acuerdo a normas técnicas y de salubridad internacionales, así como equipos de manipuleo apropiados y personal especializado, garantizando en todo momento la adecuada manipulación y seguridad de la carga.

Dentro del principio de la libre y sana competencia, ENAPU S.A. no fomenta prácticas restrictivas que interfieran con la libre decisión de los

importadores y exportadores de emplear o no las instalaciones del Terminal Portuario para el almacenamiento de la carga.

ENAPU S.A. proporcionará a todos sus clientes plazos libres de almacenamiento dentro de sus instalaciones.

7. Tarifas y descuentos

Las tarifas que se cobran por los servicios prestados se encuentran establecidas en el Tarifario de ENAPU S.A., aprobado por el Directorio de la Empresa con Acuerdos N° 053/06/99/D y N° 055/06/99/D, y sus modificatorias, acordes con los lineamientos estipulados por OSITRAN en su Resolución de Consejo Directivo N° 001-99 CD/OSITRAN.

ENAPU S.A. por intermedio de los Gerentes y Administradores de los Terminales Portuarios podrán efectuar descuentos al importe de las tarifas vigentes, mediante Convenios, en los siguientes casos:

- a. Siempre que dichos descuentos propicien mayores ingresos económicos a la Empresa, por servicios a las naves, a la carga u otros.
- b. Captación de carga.
- c. Proporcionar servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación del descuento.
- d. En el caso de servicios a las naves el descuento podrá realizarse en:
 - El Servicio de Remolcaje, por un mayor número de operaciones de atraque, desatraque, cambio de sitio, abarloamiento y desabarloadamiento
 - Servicio de Amarre / Desamarre de Naves y Uso de Amarradero, por una mayor frecuencia de naves.
- f. En los servicios a la carga se podrá realizar descuentos en el Uso de Muelle, Servicios de Transferencia, Manipuleo, Almacenamiento, mayor plazo libre de pago, etc., ante un mayor volumen de carga que genera mayores ingresos al puerto.

Los descuentos se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio
- Generación de ingresos adicionales para el Terminal Portuario
- Competitividad en el mercado

- Nuevas cargas para el puerto

Los descuentos están dirigidos a todo aquel usuario debidamente constituido y representados formalmente.

5. Carga de Transbordo y de Cabotaje

ENAPU S.A. propugna la mayor captación de contenedores de TRANSBORDO, estableciendo tarifas promocionales que consideran un descuento del 50% sobre las tarifas establecidas para el comercio internacional, incentivando de esta manera a las Líneas Navieras a utilizar las instalaciones de los Terminales Portuarios como Puertos de Distribución de mercancías.

ENAPU S.A. incentivará la suscripción de Convenios con Líneas Navieras para la operación de contenedores de transbordo.

La carga de **CABOTAJE** por disposiciones legales vigentes cuenta con tarifas preferenciales que pueden ser sujetas a negociación, siempre que conlleve a un incremento de los volúmenes de carga entre puertos nacionales, de acuerdo a la política de tarifas y descuentos.

CAPITULO IV

POLITICAS OPERATIVAS

La Empresa Nacional de Puertos, brindará servicios a los usuarios en sus tres unidades de negocio:

1. Línea de Negocio Marítimo
2. Línea de Negocio Portuario
3. Línea de Negocio de Almacenamiento.

Los servicios que se brindan a los usuarios, están comprendidos en los Servicios a la Nave y Servicios a la Carga:

A. Servicio a la Nave

1. Servicio de Practicaje y Remolcaje

ENAPU S.A en concordancia con el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público - OSITRAN, permitirá el acceso de las empresas usuarias intermedias para la prestación de los servicios de Practicaje y Remolcaje, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Acceso de ENAPU S.A. para la prestación de los servicios, y su personal reúna las calificaciones necesarias de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres.

Para ingresar a las instalaciones del Terminal Portuario las naves cuyo arqueado bruto sea mayor de 372.17 (500 TRB), que requieran ingresar al área de operaciones del Terminal Portuario, deberán utilizar los servicios de un Práctico habilitado por la Autoridad Marítima y acreditado ante la Administración de ENAPU S.A., con el apoyo mínimo de un remolcador. En las naves cuya eslora sea mayor de 200 metros será obligatorio el uso de dos prácticos, en concordancia a lo dispuesto en el artículo D-050112, del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustre.

Las naves de hasta 372.17 Unidades de Arqueo Bruto (500 TRB), que requieran realizar operaciones de atraque, desatraque u otras, podrán hacerlo sin la utilización del Práctico y Remolcador bajo su propia responsabilidad previa autorización de la Administración del Terminal. Cuando no cuenten con propulsión propia estarán obligadas a utilizar los servicios de un Práctico y de un Remolcador.

Las naves portadoras de combustibles o gas licuado a granel, de hasta 372.17 Unidades de Arqueo Bruto (500 TRB), que requieran ingresar al área operativa del Terminal, deberán contar con el apoyo de un remolcador y la asistencia de un Práctico.

El número y características mínimas de los remolcadores para la ejecución de las maniobras de ingreso, salida y cambio de sitio de las naves, se encuentra establecida mediante Directiva expedida por la Administración del Terminal.

El Gerente, Jefe del Área Operativa o el Práctico ejecutante de la maniobra, podrán disponer del uso de más de un remolcador, cuando la situación lo amerite.

ENAPU S.A. en cumplimiento de la Programación resultante de las reuniones de Junta de Puerto, se reserva el derecho de intervenir directamente en la prestación del servicio, ante el incumplimiento de la oportunidad del servicio contratado por la nave o su Agente Marítimo a los usuarios intermedios.

2. Uso de Amarradero

La asignación de amarraderos para el atraque de naves, dependerá de los siguientes factores:

- Arribo de la nave y libre plática
- Dimensiones de la nave (Eslora, manga y calado)
- Clase de carga a movilizar (Fraccionada, rodante, contenedorizada y a granel)
- Especialización del amarradero en función de los equipos y facilidades a la carga.
- Características y ubicación de las áreas de almacenaje del Terminal.

3. Criterios para la asignación de los amarraderos.

El orden de prioridad de atención a las naves establecido por la Administración será de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a. Naves que conduzcan cargamentos de emergencia destinados a zonas afectadas por terremotos, maremotos, incendios, pestes, etc.
- b. Naves que transporten exclusivamente pasajeros.
- c. Naves de línea con itinerario regular.

- d. Naves que requieran amarradero especializado
- e. Naves especializadas sin itinerario regular (containeras, y naves que transporten sólidos y líquidos a granel).
- f. Todas las demás naves.

En caso de que dos naves de línea con itinerario regular, arriben simultáneamente, la Administración del Terminal determinará la prioridad de ingreso dependiendo de los amarraderos disponibles y de las características de las naves, así como del tiempo de permanencia.

El mismo lineamiento regirá para el caso de que dos naves especializadas arriben simultáneamente.

La Administración del Terminal, por causa de fuerza mayor o emergencia, podrá variar la prioridad de atención a las naves.

B. SERVICIOS A LA CARGA

1. Uso de Muelle

Se autorizará la utilización de las instalaciones para permitir la movilización de carga, en función de la siguiente clasificación de las mercancías: Fraccionada, Rodante, Sólida y Líquida a granel y Contenedorizada. Para la descarga o embarque de mercancía, se facilitarán áreas de tránsito designadas por la Administración del Terminal para el depósito transitorio de las mercancías. Estos lugares se asignarán en sitios adyacentes a los amarraderos y serán utilizados en la medida que no afecten otras actividades del Terminal.

El servicio de Pesaje de carga se proporciona de conformidad a las disposiciones aduaneras vigentes, el que tiene carácter de oficial.

La Administración del Terminal autorizará la salida de la mercancía del recinto portuario o su embarque a la nave, siempre que el cliente o su representante haya obtenido la autorización aduanera respectiva.

El traslado de los desechos oleosos y aguas de sentinas de las naves será efectuado bajo responsabilidad del Agente Marítimo para lo cual contratará empresas especializadas en la materia.

El apilamiento o arrumaje de carga en los lugares de tránsito asignados, deberá contar necesariamente con la autorización previa de la Administración, concedida en la Junta de Puerto a solicitud de los clientes o usuarios.

La carga que permanezca en las áreas de tránsito mayor tiempo del autorizado, será trasladada por ENAPU S.A. a sus áreas de almacenamiento, perdiendo en consecuencia dicha carga su condición de "directa".

2. Disponibilidad de áreas de almacenaje

El almacenaje de carga se efectuará en áreas designadas para este fin por la Administración del Terminal, en función de las características de la carga y a solicitud de los importadores o exportadores o sus representantes. La disponibilidad de estas áreas será puesta en conocimiento de los clientes en el momento de ser requerido el servicio.

En el caso que los cereales a granel depositados en silos u otras áreas obstaculicen el almacenamiento de otras cargas en proceso de descarga o de nuevos lotes, el Terminal podrá disponer, mediante notificación, el retiro de los lotes, aún cuando éstos se encuentren dentro del "Plazo Libre de Pago" de almacenaje.

El Terminal Portuario exhibirá mediante la colocación en una pizarra localizada en la sala de Junta de Operaciones, la información correspondiente a la capacidad disponible para el almacenamiento de granos en sus silos.

La carga recibida en aparente y/o mala condición o sin marca y sin número, será inventariada conforme a lo dispuesto por la Ley General de Aduanas, certificando su contenido y pesándolo en presencia del representante de ADUANAS y del Agente Marítimo. Si el Agente no se presentara para el inventario, la diligencia se hará de oficio con la participación de ADUANAS.

C. INFORMACIÓN SOBRE LA CARGA

Los Clientes y Usuarios en general obtendrán información gratuita relacionada con la situación de la carga y los servicios prestados a la misma.

D. PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS

Junta de Operaciones

Tiene como finalidad programar las actividades operacionales y la prestación de servicios del Terminal Portuario, mediante la actualización o confirmación por parte de los clientes o usuarios de los datos contenidos en

la planificación previa de las operaciones.

La Junta de Operaciones la preside el Gerente o Jefe del Área Operativa del Terminal, debiendo realizarse en forma diaria excepto domingos y feriados en el lugar designado por el Terminal. Concurrirán a ella los representantes acreditados de las Agencias Marítimas, Empresas de Estiba, de Remolcaje, Prácticos y quienes tengan relación con la actividad portuaria, así como los Técnicos Operativos del Terminal.

El Planeamiento de las Operaciones Portuarias debe efectuarse previo al inicio de las operaciones sobre la base de la información proporcionada por los Agentes representantes de las naves en el documento de anuncio del arribo de naves, la misma que consta de:

1. El plan de las actividades portuarias
2. Evaluación del volumen de servicios, posibilidades de congestión y medidas a adoptar para optimizar las operaciones.
3. Asignación de amarraderos para el arribo de naves, definiendo su distribución por tipo de nave y de carga.
4. Número de remolcadores para la ejecución de las maniobras de ingreso, salida y cambio de sitio de las naves, de acuerdo a la Directiva emitida por la Administración.

E. CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD

Con el propósito de incrementar la eficiencia de las operaciones portuarias en beneficio de los clientes y usuarios de los Terminales Portuarios, ENAPU S.A., se está evaluando establecer ratios de productividad mínimos a ser cumplidos por las naves, para la carga o descarga de la mercadería, considerando para ello lo siguiente: tipo de carga, equipo usado, amarradero asignado, tiempo de permanencia de la nave, etc.

CAPITULO V

DIFUSIÓN

La Empresa Nacional de Puertos S.A. hará de conocimiento de los Clientes y Usuarios en general el presente documento, entregándolo en forma gratuita a quienes lo soliciten.